PODER ESPECIAL

Yo, José S. Silva, en mi calidad de Presidente de la sociedad SIMBURY ENTERPRISES S.A. y debidamente autorizado por la Junta Directiva de la sociedad, por este medio otorgo poder especial a la señora doctora MARIA ELENA ANDRADE LUNA, ciudadana Ecuatoriana, titular de la Cédula de Ciudadanía No. 1706342555, domiciliada en Quito, Ecuador, a quien se citará en adelante como LA MANDATARIA, para que en nombre y representación de la sociedad realice todos o cualquiera de los siguientes actos:

1. Para que represente las acciones o participaciones de la Sociedad, que posea o que llegue a poseer en compañías Ecuatorianas, de cualquier clase y para que concurra ante las Juntas Generales y otros organismos directivos de dichas Compañías, pudiendo participar en ellas, tanto en sus deliberaciones como en sus votaciones y en general hacer en tal sentido todo cuanto fuere necesario, de acuerdo con la Ley.
2. Para que suscriba acciones o participaciones en compañías Ecuatorianas como resultado de constituciones o aumentos de capital que pudieren ser resueltos por esas compañías y para que adquiera para La Sociedad acciones o participaciones en cualquier otra forma autorizada, así como para que reciba los certificados o títulos correspondientes para que realice todas las gestiones fueren necesarias para esos efectos.
3. Para que reciba las utilidades o dividendos, en efectivo o en acciones o participaciones, declarados o por declararse, que pudieren corresponder a La Sociedad, por las acciones o participaciones que posea o llegue a poseer en el futuro y las remita a La Sociedad o utilice según las instrucciones de ella.
4. Para que proceda a rescindir o anular el o los contratos de adquisición de participaciones sociales de compañías ecuatorianas en los cuales hubiera intervenido La Sociedad bajo su anterior razón social.

Emitido en la ciudad de Panamá, República de Panamá el 13 de mayo de 2009.

JOSE B. SILVA
Presidente

REPUBLICA DE PANAMA
18.V.09 18/0000600
P 321413

Yo, Dr. BENIGNO VERGARA CARDENAS, Notario Público Octavo del Circuito de Panamá, con Cédula No. 7-73-510

CERTIFICO:

Que según consta en las copias de las cédulas que se nos ponen de presente, las firmas que aparecen en el documento son auténticas

Panamá, 18 MAY 2009

Dr. Benigno Vergara Cárdenas
Notario Público Octavo

REPUBLICA DE PANAMA
NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO

APOSTILLE

Convention de la haye du 5 octobre 1961
1 Pais PANAMA
El presente documento público
2 ha sido firmado por Benigno Vergara
3 quien actua en calidad notario
4 y esta revestido del sello/timbre de 4

CERTIFICADO 18 MAY 2009

5 EN Panamá 6 el día
7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA
8 Bajo el número 44034
9 Sello/timbre 10 Firma

REPUBLICA DE PANAMA
DEPARTAMENTO DE TESORERIA
MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Esta Autorización no implica responsabilidad en cuanto al contenido del documento

Yo, Juan José Ferran Tejedor, Notario Público Octavo del Circuito de Panamá, con Cédula No. 9-94-105

CERTIFICO:

Que he cotejado detenida y minuciosamente esta copia fotostática con su original y la he encontrado en todo conforme.

Panamá, 16 NOV 2009

JUAN JOSE FERRAN TEJEDOR
Notario Público Octavo

REPUBLICA DE PANAMA
NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO

NOTARIA VIGESIMO CUARTA
QUITO - ECUADOR

REPUBLICA DE PANAMA

B/.0000600

16.XI.09

P 321413

APOSTILLE

Convention de la haye du 5 octobre 1961

1 Pais PANAMA

El presente documento público

2 ha sido firmado por Juan José Arias

3 quien actua en calidad Notario

4 y esta revestido del sello/timbre de [illegible]

CERTIFICADO

5 EN Panamá 6 el día 6 NOV 2009

7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA

8 Bajo el número 93976

9 Sello/timbre 10 Firma [illegible]

REPUBLICA DE PANAMA
DEPARTAMENTO DE TESORERIA
MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Esta Autorización no implica responsabilidad en cuanto al contenido del documento.

NOTARIA VIGESIMO CUARTA
QUITO - ECUADOR